



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° Informe N° 0218-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 24 de marzo de 2023, Carta N° 22-2023-RL-CONSORCIO CAYRO/MDLA de fecha 23 de marzo de 2023, Carta N° 11-2023-RL-CCC-MDLA de fecha 10 de febrero de 2023, Informe N° 005-2023-MLC-SUPERVISION CASARANA/MDLA de fecha 10 de febrero de 2023, Carta N° 11-2023-RL-CONSORCIO CAYRO/MDLA de fecha 09 de febrero de 2023, Informe N° 129-2023-MDLA-GAJ de fecha 04 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Carta N° 11-2023-RL-CONSORCIO CAYRO/MDLA de fecha 09 de febrero de 2023, EL representante Común del CONSORCIO CAYRO, comunica al representante común del CONSORCIO CANAL CASARANA, con atención al jefe de supervisión que, remite el Informe Técnico de Evaluación de metas de obra, así como de modificación del proyecto de cambio de ubicación de progresivas presentado por el Residente de la Obra: REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977-8+617, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", señalando que existe una modificación no sustancial que no genera mayor costo ni extensión de plazo y valorando lo que establece el artículo 67º MODIFICACIONES CONVENCIONALES AL CONTRATO (D.S. N° 071-2018-PCM); y específicamente, a lo que precisa el numeral 2 de dicho articulado, se solicita su opinión favorable a dicha modificación que es conocida por vuestra representada como parte de la supervisión de obra; adjuntando copia de los documentos técnicos para su revisión y emisión de pronunciamiento, con la debida oportunidad, a fin de continuar con los trámites subsiguientes a la Entidad;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MLC-SUPERVISION CASARANA/MDLA de fecha 10 de febrero de 2023, el jefe de Supervisión de Obra informa al representante del CONSORCIO CANAL CASARANA que, remite opinión de modificación a Expediente Técnico, sobre cambio de ubicación de progresivas, concluyendo que, conocedora de dicha modificación al Expediente Técnico, in situ y con el Presidente de la Junta de Usuarios y autorizado por el proyectista, es de opinión favorable a dicha modificación- Por tanto, solicita a su representada correr traslado del presente informe y su documentación adjunta para responder al contratista y, que este lo remita a la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 - 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena- Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" - O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" - O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2023

Que, mediante Carta N° 11-2023-RL-CCC-MDLA de fecha 10 de febrero de 2023, el representante común del CONSORCIO CANAL CASARANA, informa a la representante común del CONSORCIO CAYRO, remite opinión favorable del jefe de Supervisión de Obra, respecto al cambio de progresivas, el cual conto con opinión favorable del proyectista;

Que, mediante Carta N° 11-2023-RL-CONSORCIO CAYRO/MDLA de fecha 10 de febrero de 2023, el representante común del CONSORCIO CAYRO, comunica al Alcalde de la Entidad Edil, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural que, remite Informe Técnico Legal respecto a la modificación al Expediente Técnico (cambio de ubicación de progresivas) y modificación convencional al contrato, siendo que, respecto de esto último corresponde a la entidad el registro de Adenda en el SEACE;

Que, mediante Informe N° Informe N° 0218-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, informa lo relacionado al cambio de ubicación de las metas a realizar en las Progresivas 2 + 402.87km A 2 + 874.57km , por las progresivas 5 + 020 KM a 5 + 492KM; concluyendo que , visto los actuados recomienda que se sigas con los trámites correspondientes a fin de emitir el acto resolutivo respectivo fin de que se apruebe el cambio de las metas a realizar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 67° sobre modificaciones convencionales al contrato del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial, para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el D.S N° 148-2019-PCM;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.O.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas." (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el D.S N° 148-2019- PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018, en su artículo 67° establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 67.- Modificaciones convencionales al contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2023

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente:

(i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.

5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevenientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

7. El registro de la adenda en el SEACE."

Que, en atención a los actuados y sustento legal que ampara la solicitud presentada por el representante común del COPNSORCIO CAYRO y acogida por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, resulta procedente que mediante el respectivo acto administrativo, se apruebe el cambio de ubicación de las metas a realizar en las Progresivas 2 + 402.87km A 2 + 874.57km , por las progresivas 5 + 020 KM a 5 + 492KM; con relación a la Obra: REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977-8+617, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". Asimismo se deberá proceder a elaborar por aparte del estamento administrativo, la respectiva Adenda al Contrato de Obra N° 014-2022-MDLA, para los fines de la ejecución de la obra en mención,

Que, mediante Informe N° 129-2023-MDLA-GAJ de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION indicando que:

- La Municipalidad Distrital de La Arena, mediante el respectivo acto administrativo (Resolución Administrativa) apruebe el cambio de ubicación de las metas a realizar en las Progresivas 2 + 402.87km A 2 + 874.57km, por las progresivas 5 + 020 KM a 5 + 492KM; con relación a la Obra: REHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977-8+617, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Asimismo se deberá proceder a elaborar por parte del estamento administrativo competente la respectiva Adenda al Contrato de Obra N° 014-2022-MDLA, para los fines de ejecución de la obra en mención de conformidad con lo previsto en el artículo 67° sobre las modificaciones convencionales al contrato del Reglamento del Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/

"La Arena, Belio Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 160-2023-MDLA/A.

La Arena, 13 de Abril de 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de ubicación de las metas a realizar en las Progresivas 2 + 402.87km A 2 + 874.57km, por las progresivas 5 + 020 KM a 5 + 492KM; con relación a la Obra: BEHABILITACION DEL CANAL CASARANA EN EL SECTOR CASARANA PROGRESIVA 1+ 977-8+617, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". Disponiendo al área competente, la elaboración de la Adenda al Contrato de Obra N° 014-2022-MDLA/A, para los fines de ejecución de la obra en mención, de conformidad con lo previsto en el artículo 67° sobre las modificaciones convencionales al contrato del Reglamento del Procedimientos de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural y demás áreas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE